

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, de acuerdo con el **Artículo 2 de la Constitución Política**, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Que, el **Artículo 45** de la Constitución Política, decreta la obligatoriedad del Estado de garantizar la protección, formación y participación en todos los ámbitos de la sociedad a saber:

ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la **Ley 375 de Julio 4 de 1997** Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones, tiene como finalidad; promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.

Que, en desarrollo de las disposiciones legales antes mencionadas, se promulga la **Ley 1622 de 2013** Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 tiene por objeto “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

Que el **Artículo 33 de la Ley 1622 de 2013** define: Consejos de Juventudes como “mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agencias territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenecer, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional”

Que, el Gobierno Municipal Estudiantil – **GME** - es un ejercicio de participación democrática que busca dar a conocer y aprender cómo se conforma, organiza, y funciona la administración pública a través de la práctica y la vivencia. Este ejercicio ha sido reglamentado por

el **Acuerdos 135 de 2018** y modificado parcialmente por el **Acuerdo 174 de 2020**, modificado por el **acuerdo 216 de 2024**.

Que, las Plataformas de Juventudes son escenarios en los que los jóvenes pertenecientes a organizaciones, prácticas y espacios de participación pueden reunirse, articular, coordinar y concertar el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud; cuyas funciones están determinadas por Ley 1885 de 2018 Artículo 17, entre las cuales se instituyen; entre otras; Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos; Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes; Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional; Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.

Que, el **Artículo 24 de la Ley 1622 de 2013** enlista los organismos que conforman el Sistema Nacional de las Juventudes entre los cuales se encuentran las Asambleas de Juventudes espacios que la ley reconoce como "el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas", dejando en cabeza de este organismo las funciones determinadas en el artículo 64 de la mencionada ley las de, 1. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes y 2. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.

Que con el fin de establecer criterios para el fomento y gestión de la atención integral a los jóvenes del país se expide la LEY 2231 DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO "SACÚDETE" PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSC DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, política pública que se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen; entre los cuales se encuentran los de Inclusión e Interculturalidad, Participación, Corresponsabilidad, Integralidad, Territorialidad y Complementariedad.

Que, de otra parte, el Decreto 040 de 2019 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA, en su artículo 58, establece las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras las siguientes:

- 13. *Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo del Municipio desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía*
- 14. *"Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afecten en los ámbitos social, económicos, político, cultural y ambiental".*

Que del mismo modo el **artículo 59 ibidem**, establece las funciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil entra las cuales se destacan:

- 2. *Propender por la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental del municipio.*
- 3. *Facilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción del bien común.*
- 6. *Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública municipal.*

Que, cabe resaltar que, por disposición legal, la Dirección de Ciudadanía Juvenil debe asesorar, acompañar todas las actividades propias del Consejo de Juventudes, para garantizar los mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante las entidades del orden, nacional, departamental y Municipal.

Que en el mismo sentido y en relación al Gobierno Municipal Estudiantil, la Dirección de Ciudadanía Juvenil deberá liderar los procesos de organización, asesoría, capacitación, en garantía de la participación democrática del GME, y permita generar espacios de conocimiento y aprendizaje de la conformación, organización, y funcionamiento de la gestión y administración pública a través de la elección de sus miembros de manera participativa y democrática.

Que, en cuanto a las funciones de la Plataforma Juvenil, la Dirección de Ciudadanía Juvenil, deberá acompañar, asesorar a los colectivos, organizaciones y grupos de jóvenes que forman parte de ella, en la presentación de proyectos que tengan como finalidad la consecución de recursos para el desarrollo de iniciativas juveniles a través de fondos públicos y privados, mediante el fomento de

espacios de participación, articulación, coordinación y concertación del diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

Que, en aras de dar cumplimiento a las funciones esenciales de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en relación a la promoción y garantía de la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la gestión pública y privada de acuerdo a los espacios legalmente establecidos para el ejercicio de sus derechos democráticos, especialmente en lo relativo a la adopción de medidas para garantizar la operación de los Consejos de Juventud, el Gobierno Municipal Estudiantil y la plataforma de juventud y buscando la materialización de las funciones propias de la Dirección de Ciudadanía Juvenil; es necesario contratar una persona natural que cuente con la idoneidad y con la experiencia para brindar el apoyo necesario para desarrollar las actividades de acompañamiento de estas actividades, en sus fases de construcción, formulación y ejecución de convocatorias de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 y las demás disposiciones sobre la materia.

Que, se evidencia escasez en el acceso equitativo a los espacios del sub sistema de participación juvenil y atención social dentro del municipio de Chía. Por tal razón, es necesario que la administración municipal sea garante de espacios que faciliten y propendan por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de los derechos y deberes orientados a la construcción de un bien común. Por lo tanto, en el plan de desarrollo para el cuatrienio 2024-2027 se creó la estrategia "VIDA PLENA", cuyos programas propenden entre otros por el desarrollo integral y fortalecimiento de las capacidades de los adolescentes y jóvenes del municipio, con el presente proceso contractual se pretende consolidar espacios participativos que impacten las problemáticas de la juventud. Se busca mantener la continuidad en los procesos que se han adelantado este año con los 8000 jóvenes que participaron en el proceso de votaciones para la conformación del Gobierno Municipal Estudiantil, y con los 270 jóvenes que conforman los colectivos de la Plataforma municipal de juventudes del presente año, Resol. 100 del 11 de julio de 2024 esta comunidad no puede quedar desatendida, por el contrario, es necesario, seguir implementando acciones que consoliden los espacios de participación juvenil en el municipio

Que, la Dirección de Ciudadanía Juvenil ratifica su compromiso con los derechos de las juventudes y el fortalecimiento de los espacios y mecanismos de la participación dispuestos en la Constitución y la ley, mediante el apoyo a la gestión de una persona que tenga la suficiente experiencia para acompañar los procesos de participación juvenil como es el Gobierno Municipal Estudiantil, Consejo Municipal de Juventud y Plataforma Municipal de Juventud, estos grupos juveniles incluidos como parte fundamental del Sistema Nacional de las Juventudes a los cuales debemos garantizar el derecho de la participación. La juventud, como categoría social, poblacional y etaria a partir de un rango de edad entre los 14 y 28 años, es reconocida dentro del plan de desarrollo municipal "UN PLAN EN ACCIÓN" a, focalizar políticas, programas y proyectos que fortalezca el reconocimiento como sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo, como un conjunto de actores, procesos, instancias que sean orientadas mediante agendas, planes, programas y proyectos que operativizan la ley y las políticas relacionadas con la juventud mediante el fortalecimiento de las relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y practicas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Que, por lo anterior, se hace necesario contar con la persona mencionada, que contribuya brindando asistencia en los procesos administrativos que se derivan de los diferentes asuntos relacionados con la población juvenil, con el fin de ejecutar de forma idónea y oportuna las tareas de la gestión administrativa que se derivan de los diferentes procesos del subsistema de participación juvenil y de las funciones propias de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, en aras de facilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de un bien común, debido a la cantidad de eventos como reuniones, comités, asambleas participación de la Dirección en actividades de la Administración Municipal debido a que la población juvenil es transversal en eventos de medio ambiente, salud, educación, cultura, participación ciudadana entre otros. Y debido a que la Dirección de Ciudadanía juvenil cuenta únicamente con dos cargos de planta y el cargo de Director, por lo anterior, la finalidad de la presente contratación es la de fortalecer el recurso humano, garantizar soporte y apoyo a las actividades relacionadas con la gestión administrativa de la Dirección de Ciudadanía Juvenil situación que debe ser atendida en consideración a que se hace necesario cumplir con el plan de desarrollo municipal y así garantizar la operación de estos programas y proyectos en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que en relación a las políticas públicas de juventud, tiene la Administración Municipal.

Que, mediante el presente proceso contractual, se busca dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo 2024-2027, en el programa **"FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS "**. Bajo Meta Producto 17 **"PROMOVER CINCO (5) ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"** Objetivo • Brindar acceso equitativo a los espacios del sub sistema de participación juvenil y de atención social dentro del municipio de Chía.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta la INSUFICIENCIA en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio previo, para lo cual se requiere contratar una persona idónea para que desarrolle las actividades propuestas para el contrato con el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS"**

La necesidad expresada en el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina
93000000	93140000	93141500	93141503	Servicios de planificación social

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social en cabeza de la Dirección de Ciudadanía Juvenil es la encargada de propender por el fomento y participación, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas dirigidos a los jóvenes del municipio.

Para lograr alcanzar las metas propuestas, se requiere de la contratación de una persona que brinde servicios **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** Así mismo, apoyar a través de su experiencia el respectivo seguimiento e implementación de los procesos relacionados a su objeto contractual

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la proyección de respuesta a Peticiones, quejas, reclamos o cualquier solicitud que se interponga, en el marco del funcionamiento de los cinco espacios de participación a cargo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil
2. Apoyar en la creación y revisión de actas, reportes y documentos en el marco del funcionamiento de los cinco espacios de participación juvenil establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. Brindar apoyo en la elaboración y revisión de la documentación contractual que adelante la Dirección de Ciudadanía Juvenil
4. Apoyar en la participación de comités, reuniones y eventos de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de acuerdo con la designación del supervisor
5. Brindar apoyo en las actividades que desarrolle la Dirección de Ciudadanía Juvenil para la socialización y divulgación de las corresponsabilidades y deberes que involucra la normatividad estipulada para los cinco espacios de participación juvenil.
6. Hacer entrega de la información documental física o digital, según corresponda que dé cuenta de la trazabilidad de las obligaciones realizadas en el marco del contrato. Para efectos del informe final se solicita entregar un backup (medio magnético) de la información y de los archivos de gestión.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen

parte integral del contrato.

- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios De Apoyo a La Gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Ciudadanía Juvenil del municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y (20) veinte días contados a partir del inicio en la plataforma Secop 2, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Directora de Ciudadanía Juvenil

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLLYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que

se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Ciudadanía Juvenil

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

AÑO	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CPS 787-2024	YESID ALEJANDRO PACHÓN TOVAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y PRÁCTICA DEMOCRÁTICA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$23.484.000	285 DÍAS
2024	CPSP 257-2024	YESID ALEJANDRO PACHÓN TOVAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL A CARGO DE LA DIRECCION DE CIUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$9.000.000	90 DÍAS
2023	CPS 235-2023	YESID ALEJANDRO PACHÓN TOVAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y PRÁCTICA DEMOCRÁTICA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$23.484.000	285 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de servicios de apoyo a la gestión relacionados con los procesos a cargo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil adscrita a la Secretaría de desarrollo Social de la Administración Municipal.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma con los objetivos propuestos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.133.333) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024 "A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal

del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

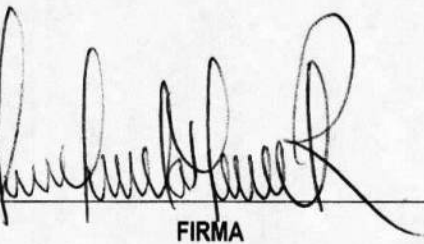
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:


FIRMA

LAURA MANUELA MANCERA
Directora de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó:


FIRMA

LYDA PASTRÁN SAAVEDRA
Profesional Universitario
Elaboró Estudio Previo


FIRMA